



TRESCA
ENGINEERING SOLUTIONS

PROYECTO DE REAL DECRETO DE FOMENTO DE LOS COMBUSTIBLES RENOVABLES

Desliza para saber más

1. OBJETIVOS

Para cumplir con las metas establecidas por la DER III y alcanzar la ambición de nuestro PNIEC, esta propuesta de RD **duplica los actuales objetivos** de penetración de renovables en el transporte por carretera para 2030 e introduce **nuevos objetivos modales** de reducción de emisiones para las empresas matrices de los proveedores de combustibles en otros ámbitos del sector del transporte:



En el transporte por **carretera**, el objetivo de **reducción** de GEI es del **15,6% al final de la década**



En el transporte **aéreo**, se reconocen los objetivos marcados por el Reglamento ReFuelEU Aviation, que establece que los combustibles de aviación sostenibles **deberán de representar el 2% desde 2025** hasta 2029 y el **6%** a partir del 1 de enero de **2030**, todo ello medido en toneladas en lugar de GEI



En el transporte **marítimo** se establece una meta sólo aplicable a la navegación de cabotaje (entre puertos españoles), que deberá alcanzar una reducción de GEI **del 3% a 2030**.



En el transporte **ferroviario no electrificado** se fija un objetivo de **reducción** de emisiones GEI a 2030 del **5,4%**

"SE AMPLÍA EL NÚMERO DE SUJETOS OBLIGADOS A REDUCIR EMISIONES Y SE INCORPORA LA FIGURA DEL SUJETO HABILITADO, QUE SIN ESTAR OBLIGADO PUEDE OBTENER Y VENDER CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES A LOS OBLIGADOS, LO QUE FAVORECE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROMUEVE NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO"

2. SUBOBJETIVOS

Además de las obligaciones generales de reducción de GEI por modo de transporte, el proyecto de Real Decreto incorpora subobjetivos para **favorecer el consumo de los combustibles con menor impacto**:



- 5,5% para biocarburantes avanzados, biogás y otros combustibles renovables en transporte. 2,5% adicional para RFNBO, aplicable a cualquier sector
- 0,5% específico para bioetanol avanzado en ventas de gasolina vial a 2030, para impulsar la economía circular
- 1,5% de RFNBO para uso intermedio en refinerías, sustituyendo hidrógeno fósil

"ESTOS OBJETIVOS BUSCAN DESPLAZAR COMBUSTIBLES DERIVADOS DE CULTIVOS ALIMENTARIOS Y FOMENTAR EL USO DE RESIDUOS Y TECNOLOGÍAS LIMPIAS"

3. CRÉDITOS DE ELECTRICIDAD RENOVABLE

- Se crea un **mecanismo de créditos** de electricidad renovable, de carácter **voluntario**, con una validez máxima de **24 meses** desde su expedición
- Permite a los sujetos obligados **contabilizar la energía renovable** consumida por **vehículos eléctricos**
- Los créditos también generarán **ingresos adicionales** para los **operadores de puntos de recarga**
- Refuerza la apuesta del Gobierno por la electrificación del transporte y de la economía
- El **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** gestionará el sistema, incluyendo el intercambio, reconocimiento y contabilización de los créditos

4. FLEXIBILIDAD Y SELLOS DISTINTIVOS

Se establece un mecanismo de flexibilidad para empresas con **actividades en varios modos de transporte** que permite **trasladar el excedente de energía renovable** de un modo de transporte a otros objetivos.

Se crean dos distintivos anuales para reconocer esfuerzos en descarbonización:

"Líder en transición energética en el sector del transporte":

para empresas con mayor reducción de GEI con combustibles y electricidad renovables

"Líder en hidrógeno renovable certificado":

para empresas con mayor certificación de RFNBO

5. SISTEMA NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

Se definen las **características de sostenibilidad para RFNBO y combustibles hipocarbónicos**, que deberán de llevarse a cabo conforme a la DER III y a las metodologías establecidas en los reglamentos delegados. Con ello se **previenen prácticas de publicidad engañosa** o greenwashing



- Se crea un **Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad** para biocombustibles y biogás, cubriendo **toda la cadena de valor** y reduciendo costes de certificación
- El Ministerio podrá **inspeccionar operadores** y se refuerza la supervisión de entidades verificadoras
- Se establece un **régimen sancionador** con multas, suspensión o inhabilitación por incumplimiento de objetivos